



INDICE

- 1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO**
 - 2. PRESUPUESTO**
 - 3. PLAZO**
 - 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO**
 - 5. GARANTÍA PROVISIONAL**
 - 6. EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACION**
 - 7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**
 - 8. MESA DE CONTRATACIÓN**
 - 9. APERTURA DE PLICAS**
 - 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
 - 11. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**
 - 12. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**
 - 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
 - 14. MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
 - 15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
 - 16. ABONOS AL ADJUDICATARIO**
 - 17. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA**
 - 18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION**
-
- DECLARACIÓN RESPONSABLE**
 - MODELO DE PROPOSICIÓN**



1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

El presente Pliego tiene por objeto, la contratación del suministro de 4 vehículos tipo Berlina para la Policía Local de este Ayuntamiento, bajo la modalidad de Arrendamiento Financiero, conforme a las características que figuran en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

En el presente contrato de suministro concurren las características del art. 9 de la LCSP, se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 141 a 145 LCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP, siendo la tramitación urgente conforme al artículo 96 de la LCSP, y mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas, revestirán carácter contractual. Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Código CPV: 34114200-1 Automóviles de policía.

2. PRESUPUESTO

El presupuesto para los cuatro años de contrato, por la totalidad de los vehículos, en el que se encuentra excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a **Doscientos siete mil cuarenta euros (207.040Euros)** cuya cantidad constituye el tipo de licitación, incluido estimado del valor residual tal como establece el Art 76.4, debiéndose hacer las propuestas a la baja, no admitiéndose las que excedan de dicha suma.

Los tipos unitarios se relacionan a continuación, no pudiendo las ofertas superar esta cantidad.



Berlina.....995 Euros/Mes/Vehículo.

Las ofertas presentadas comprenderán, además del precio del contrato, los gastos e impuestos inherentes al vehículo como pueden ser, tasas de matriculación, Inspección Técnica de Vehículos, Impuestos municipales, etc.

El I.V.A se ofertará en partida independiente.

El precio de los vehículos no podrá ser objeto de revisión, si podrá serlo el del seguro de los mismos, por lo cual **los adjudicatarios deben desglosar ambos precios en su oferta.**

3. PLAZO

De conformidad con el artículo 67.2 e) del RGCAP, el plazo de duración del contrato será de 48 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. El plazo de entrega se fijará en el mismo documento contractual.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Según informe de Intervención de fecha 25 de Marzo de 2009 el gasto originado por la presente contratación se encuentra previsto en la partida Arrendamiento de material de transporte (2009.19.222 A. 204.00) , del Presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, existiendo consignación presupuestaria suficiente para atender el mismo , habiéndose retenido el crédito correspondiente por el importe correspondiente al año 2009 y cumplimentado el preceptivo trámite de fiscalización previa.

5. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 91 de la LCSP, la garantía provisional para concurrir a la licitación será de DOS MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON DOS CENTIMOS (6.211,2€), equivalente al 3% del tipo de licitación y deberá ser constituida en la Tesorería del Ayuntamiento de Jerez, sita en



Calle Pozuelo núm. 5-1ª planta, en metálico o en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 84 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 de la LCSP, la garantía provisional se extinguirá automáticamente, y será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, siguiendo los trámites oportunos que para ello establece el Ayuntamiento de Jerez.

En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Según lo dispuesto en el artículo 91.5 de la LCSP, el adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACION

1. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 48 de la LCSP.



La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán actuar conforme a lo previsto en el art. 44.3 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2. Documentación.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que los represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación y contendrán:

Sobre A. La documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

- a)** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el D.N.I., y en su caso, la escritura de apoderamiento.

- b)** Poder bastantado al efecto por el secretario General de la Corporación, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- c)** Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se puede realizar en el documento adjunto a estos Pliegos).
- d)** Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 63 y ss. de la LCSP.
- e)** Justificante de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y último recibo abonado, para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso compromiso de darse de alta al inicio de la actividad en caso de ser adjudicatario.
- f)** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g)** Documento en el que conste nº de fax, o dirección de mail, a efectos de notificaciones del presente procedimiento.
- h)** Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Sobre B. Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento abierto, además de la oferta económica, redactada conforme al modelo



que se inserta al final de estos pliegos, debidamente firmada por quien tiene poder bastante para hacerlo y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La falta de presentación de toda o parte de la documentación necesaria indicará, a los efectos de evaluación, la nula calificación del criterio de adjudicación no justificado documentalmente.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento (C/ Pozuelo 3-5, 2ª Planta) en horas de oficina durante el plazo de **OCHOS DIAS**, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Así mismo, esta licitación se publicará en el Perfil de contratante (www.webjerez.es.- Gestión Municipal.- Perfil de contratante.)

Una vez presentada una proposición solo podrá ser retirada justificadamente.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente, de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (956149248) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 295 LCSP, se constituirá una mesa de contratación que asistirá al órgano de contratación y será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Estará integrada del modo siguiente:

- Miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, como Presidente.
- Los vocales que serán el Secretario, el Interventor y Técnico responsable de este suministro.
- Un técnico del Área de Política Fiscal y Financiera como secretario de la Mesa.

9. APERTURA DE PLICAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A.

La Mesa de Contratación celebrará en acto público la apertura de plicas a las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. La apertura de las Plicas tendrá lugar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Jerez (C/Consistorio s/n)

Conforme al artículo 81 del RGLCAP, si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, asimismo, estas circunstancias deberán hacerse públicas a través del tablón de anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los subsanen o corrijan ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. De todos estos extremos se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

En dicho acto, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en



los Sobres A, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta de la sesión.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los Sobres B, y dará lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

La Mesa podrá solicitar a los Servicios Técnicos responsables, que evalúen las ofertas mediante los criterios de valoración contenidos en los Pliegos. Una vez evacuado el informe, se volverá a reunir la Mesa en acto no público.

La Mesa de Contratación, elevará la propuesta de adjudicación junto con las actas levantadas al órgano de contratación.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 134, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del suministro serán los siguientes:

1. Mejor oferta económica..... Hasta 40 puntos.
2. Mejoras técnicas Hasta 20 puntos.
3. Mayor número KM/Año sin cargo..... Hasta 15 Puntos.
4. Cargo por kilómetro adicional recorrido..... Hasta 10 Puntos.
5. Abono por kilómetro no realizado..... Hasta 10 Puntos.
6. Plazo de entrega Hasta 5 puntos.

La valoración final de las ofertas, que servirá de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta al órgano competente, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que



sirven de base para la adjudicación, se estará a lo preceptuado en la Disposición adicional sexta de la LCSP.

11. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierta la contratación.

La adjudicación provisional, se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los licitadores y se publicará en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación provisional en plazo, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que han prestado, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

De conformidad con el art. 96.2, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional del contrato en el Perfil de Contratante, el adjudicatario estará obligado a:

- Presentar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (en el caso de no haberlo incorporado en el Sobre A), sin perjuicio de otros documentos necesarios por ley.
- Constituir, a favor del Ayuntamiento, una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 de la ley. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.



Esta garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del mismo texto legal.

Conforme a la Ley 2/1999, de 31 de Marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estas gozan de una reducción al 25% en dicha garantía.

Cuando el adjudicatario provisional no cumpla las condiciones anteriores, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

12. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva.

Una vez presentada la garantía definitiva y la documentación señalada anteriormente, y transcurrido el plazo mencionado en la cláusula anterior, la adjudicación se elevará a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes, publicándose de nuevo en el Perfil de Contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación de las proposiciones quedará a disposición de los interesados a excepción de la del adjudicatario que permanecerá en poder de la administración hasta la finalización del contrato.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, art. 140 LCSP.



Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

14. MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Modificación.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo art. 272 de la LCSP, cuando se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, estas serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 275.

Cesión.- Debido a la corta duración de este contrato sus derechos y obligaciones no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación.- Se actuará de conformidad con el artículo 210.2 de la LCSP, no pudiendo superar la misma el 60 por ciento del importe de adjudicación.

Resolución.- Tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y 275 de la Ley de Contratos del Sector Público y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 207,208 y 276 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados.



15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 1. Contrato.** Su ejecución se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 268 LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 273 LCSP.

- 2. Responsabilidades.** El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- 3. Obligaciones del contratista.** Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:
- a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
 - b) Los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
- 4. Suspensión.** En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 203 LCSP y normas de desarrollo.
- 5. Plazo y Lugar de Entrega.** El plazo total para la entrega del suministro será el especificado en la oferta del adjudicatario, a



contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva.

La entrega se efectuará en el lugar designado por el Ayuntamiento, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y entrega.

En el plazo máximo de un mes desde la entrega, la Administración emitirá un acta de recepción.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

6. Comprobaciones de los suministros. El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes antes y al tiempo de la entrega.

7. Penalidades por demora. Si llegado el término, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo cuarto del artículo 196 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y este ofreciera cumplir sus compromisos, la Administración de conformidad con el art. 197, concederá un nuevo plazo para el cumplimiento.



La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

8. Servicios Incluidos.

- Garantía de Mantenimiento y reparación de averías en concesionarios oficiales durante todo el periodo de vigencia del contrato incluidas chapa, pintura y rotulación.
- Cambio de neumáticos según Código de Circulación y Ley de Tráfico.
- Asistencia en carretera las 24 horas, 365 días.(Línea 900).
- Gestión de flota (adquisición, matriculación, impuestos, tasas, etc.).
- La adquisición, matriculación, etc. se hará en Jerez de la Frontera.
- Seguro a todo riesgo sin franquicia.

16. ABONOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, correspondiente a los suministros efectivamente realizados y formalmente recibidos.

El pago del precio se efectuará contra facturas mensuales expedidas por el adjudicatario y conformadas por el servicio correspondiente.

El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá ser repercutido como partida independiente.

La situación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social será exigible para el cobro total o parcial del precio del contrato y deberá ser acreditada con los mismos documentos que se establecen en este Pliego al presentar la factura.



17. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del mismo texto legal.

Si durante el plazo de garantía, que empezará a contar desde el acta de recepción, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición del bien inadecuado o la reparación del mismo si fuera suficiente y se estará a lo dispuesto en el art. 88 d) y 274 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Terminada la duración del contrato sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del art. 274, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del bien suministrado y se procederá a la devolución de la garantía, previa solicitud del adjudicatario.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Cumplido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Serán susceptibles del RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



MODELO PROPOSICIÓN

«Don.....con DNI
n.º natural de
..... mayor de edad y con nº de
Fax a efectos de notificaciones y domicilio en
C/..... actuando en nombre (propio o
de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio
publicado al efecto y conforme con todos los requisitos y condiciones
que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato
de suministro, bajo la modalidad de arrendamiento, de una serie de
Vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Jerez, del Pliego de
Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir
y en la representación que ostenta se compromete a asumir el
cumplimiento de dicho contrato, con las siguientes condiciones:

Oferta económica 1 Vehículo Berlina/Mes.....
Número KM/Año sin cargo.....
Cargo por kilómetro adicional recorrido.....
Abono por kilómetro no realizado.....
Plazo de entrega

Lugar, fecha, firma y sello.»